



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 27 del programa provisional*

Adelanto de la mujer

Trata de mujeres y niñas

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con lo dispuesto en la resolución [69/149](#) de la Asamblea General, el presente informe contiene información sobre las intervenciones y estrategias que han servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofrece recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas amplias y equilibradas para hacer frente a la trata de personas.

* [A/71/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [69/149](#), sobre la trata de mujeres y niñas, la Asamblea General instó a los Gobiernos a que formularan, aplicaran y reforzaran medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas. La Asamblea exhortó a los Gobiernos a que, entre otras cosas, hicieran frente a los factores que aumentaban la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata, tipificaran como delito la trata de personas en todas sus formas, reforzaran las medidas de prevención y sensibilización, apoyaran y protegieran a las víctimas y supervivientes de la trata, alentaran a los medios de comunicación y a las empresas a cooperar en los esfuerzos encaminados a eliminar la trata, y mejoraran la capacidad de intercambio de información y reunión de datos.

2. La Asamblea General también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe con información sobre las intervenciones y estrategias que hubieran servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas para hacer frente al problema. El presente informe se ha elaborado en respuesta a esa solicitud y está basado, entre otras cosas, en la información recibida de los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se refiere al período transcurrido desde que se presentó el informe anterior ([A/69/224](#)). El informe tiene en cuenta algunas consideraciones más amplias para hacer frente a la trata de mujeres y niñas, fundamentalmente su mayor vulnerabilidad en el contexto de la migración, así como durante los desastres naturales y los conflictos armados.

II. Avances mundiales y regionales en materia de políticas

3. La trata de seres humanos ha sido reconocida por los Estados Miembros no solo como una violación de los derechos humanos, sino también como una cuestión fundamental para el desarrollo, que ocupa un lugar especialmente destacado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En concreto, figura en metas específicas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5 (meta 5.2), el Objetivo 8 (meta 8.7) y el Objetivo 16 (meta 16.2). La nueva agenda para el desarrollo establece claramente que todas las mujeres y niñas, independientemente de su ubicación, situación y circunstancias o condición migratoria, deberían tener derecho a vivir una vida libre de violencia y de sus consecuencias. La trata de mujeres y niñas se reconoce como una forma de violencia contra ellas y en los Objetivos hay un compromiso explícito con su eliminación. Los Objetivos también instan a los Estados Miembros a facilitar la migración segura, ordenada y regular y la movilidad de las personas, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas. La trata es la antítesis de la migración segura, ordenada y regular. Los Objetivos intentan abordar todas las desigualdades, incluidas las basadas en el género, y, por lo tanto, deberían constituir la base para que los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas combatan la trata a través de medidas que tengan en cuenta su alcance mundial y mediante la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos.

4. La inclusión de la trata en los Objetivos desarrolla y refuerza las actividades en curso de los órganos intergubernamentales y de expertos de las Naciones Unidas, que orientan las medidas contra la trata mediante resoluciones y recomendaciones al respecto. Por ejemplo, la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, aprobó una resolución sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (resolución 70/179). El Consejo Económico y Social aprobó una resolución sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 2015/23). En las conclusiones convenidas aprobadas en su 60º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoció la contribución positiva de las trabajadoras migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, y reconoció que la trata de personas afectaba de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. En la recomendación general núm. 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres (CEDAW/C/GC/32), se hizo referencia a la persistencia de otras formas de explotación concomitantes con el desplazamiento, como la trata. Además, los vínculos entre la trata y la migración y los riesgos específicos para las mujeres y las niñas se destacan en el informe sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/70/205). La Asamblea General también reconoció esos vínculos en su resolución sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (resolución 70/130).

5. El Consejo de Derechos Humanos también ha señalado los vínculos entre la migración y la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Aparte de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (resolución 26/8), el Consejo ha aprobado varias resoluciones que son pertinentes a la cuestión de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y sus vínculos con la migración. Cabe mencionar al respecto las resoluciones sobre los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad (26/14), en la que se destaca que las mujeres y las niñas privadas de nacionalidad y los niños apátridas corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de otras formas de explotación; sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los migrantes en tránsito (29/2), en la que se reconoce la necesidad de abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes; y sobre los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos (29/12), en que se destaca que esos niños y adolescentes están expuestos a abusos como la trata, incluidos el trabajo forzoso y el abuso y la explotación sexual.

6. En sus períodos de sesiones 19º a 25º, el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre el Examen Periódico Universal hizo 659 recomendaciones relativas a la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Esas recomendaciones iban dirigidas a 94 de los 98 Estados miembros objeto de examen, y en ellas se subrayó la necesidad de identificar, proteger y apoyar a las víctimas de la trata, incluidas las que están expuestas a ella a través de los procesos de migración. Las conclusiones demuestran que la trata de personas sigue siendo un problema mundial importante y grave y que la mayoría de los Estados deben redoblar sus esfuerzos.

7. Los órganos creados en virtud de los tratados básicos¹ volvieron a mencionar la cuestión de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en sus observaciones finales sobre los informes presentados por los Estados partes. Destacaron concretamente los esfuerzos realizados para combatir la trata de los trabajadores migrantes.

8. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, prosiguió su examen sobre las repercusiones de las medidas de lucha contra la trata en los derechos humanos de las víctimas. En su informe anual presentado a la Asamblea General en 2014, una evaluación decenal del mandato, la Relatora Especial señaló a la atención de la Asamblea la importancia de los procesos de migración segura, basados en un marco de derechos humanos, como medio para prevenir la trata (A/69/269). En el informe presentado a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, en 2015, la Relatora Especial afirmó que una diligencia debida significativa y sustantiva en materia de derechos humanos ofrecía un marco necesario para asegurar la coherencia normativa entre la política de lucha contra la trata y esferas normativas conexas como las políticas de inmigración y del mercado de trabajo (A/70/260). En el informe temático presentado en 2016 al Consejo de Derechos Humanos, se centró en la cuestión de la trata de personas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y mencionó en concreto la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante la trata en tales situaciones (A/HRC/32/41).

III. Contexto actual

A. La trata de mujeres y niñas es un problema de derechos humanos

9. La trata de personas sigue siendo una violación grave de los derechos humanos y la mayoría de sus víctimas son mujeres y niñas. Casi todos los países se ven afectados como país de origen, de tránsito o de destino para las víctimas. El Informe Mundial sobre la Trata de Personas más reciente² elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2014 ofrece una perspectiva general de los niveles, las pautas y las vías de trata de personas a nivel mundial, regional y nacional basada en los casos detectados principalmente entre 2010 y 2012. Según el informe, las mujeres y las niñas representan el 70% de todas las víctimas de la trata de personas detectadas en todo el mundo. Es más, la trata de niños parece ir en aumento, ya que el 33% de las víctimas son niños y, de cada tres niños víctimas de la trata, dos son niñas. Aproximadamente la mitad de todas las víctimas de la trata identificadas son mujeres adultas.

10. Las mujeres y las niñas son víctimas de la trata en particular para someterlas a ciertas formas de explotación, como la explotación sexual, la servidumbre doméstica y, más recientemente, el matrimonio forzado. Según el informe, el 53%

¹ El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

² *Global Report on Trafficking in Persons 2014* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.14.V.10).

de todas las víctimas de la trata identificadas en 2011 fueron objeto de explotación sexual. La inmensa mayoría fueron mujeres y niñas y representan el 97% de las víctimas de la trata con ese fin.

11. Continúan los esfuerzos, incluidos los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para rescatar y asistir a las mujeres y niñas víctimas de la trata. En 2014, aproximadamente la mitad de las víctimas que recibieron asistencia de la OIM (49%) fueron mujeres, el 17% de ellas, niñas. La mayoría ellas habían sido víctimas de la trata para ser utilizadas en condiciones de trabajo forzoso, que incluye la servidumbre doméstica y la explotación sexual. Los datos facilitados por la OIM para 2015 presentan patrones similares. Esas cifras muestran una leve disminución en el número de mujeres y niñas que recibieron asistencia desde el informe anterior del Secretario General sobre la cuestión ([A/69/224](#)). La OIM reconoce que esos datos no son necesariamente representativos de las tendencias de la prevalencia de la trata de personas a nivel mundial, sino que reflejan las esferas en las que más trabaja.

12. La persistencia de la desigualdad de género es una de las causas fundamentales de esta violación de los derechos humanos, acompañada de una demanda persistente de mujeres y niñas objeto de la trata. Está demostrado que la trata afecta más gravemente a las mujeres y las niñas que a los hombres y los niños, ya que están más expuestas a determinadas formas de explotación, como la violencia y la explotación sexuales, la servidumbre doméstica y el matrimonio forzado. Además, ven limitada su capacidad para acceder a servicios de apoyo y de otro tipo. En conjunto, estos factores hacen que las repercusiones sean duraderas y que la recuperación sea particularmente difícil. Por lo tanto, es importante que los países adopten una perspectiva de género respecto de la trata, tanto en lo que concierne a la prevención como a la respuesta, para garantizar que las necesidades de las mujeres y las niñas estén cubiertas.

13. Paradójicamente, aunque están entre las principales víctimas, las mujeres ocupan un lugar destacado entre las personas condenadas por cometer este delito. Si bien los traficantes suelen ser hombres adultos, hay más mujeres condenadas por cometer delitos de trata que la mayoría de otros delitos (del 10% al 15% de los delitos en general, frente al 38% en el caso de delitos de trata de personas). Esa es una anomalía considerable en las tendencias de la delincuencia que no se ha estudiado lo suficiente. Según la UNODC, una explicación posible es que las mujeres son utilizadas con mayor frecuencia en actividades menores en el proceso de la trata, y es más probable que interactúen con las víctimas, en particular durante el proceso de captación, lo que hace que sea más fácil identificarlas durante los testimonios de las víctimas. Si bien eso podría explicar, en parte, por qué tantas mujeres son condenadas, hacen falta más investigaciones y análisis, habida cuenta de las diferencias notables entre el número de mujeres condenadas por delitos generales o por trata de personas. Sigue habiendo dudas en cuanto a la posibilidad de que muchas mujeres condenadas hayan sido víctimas ellas mismas de la trata y se vean obligadas a participar en la captación de nuevas víctimas.

B. Vulnerabilidades especiales en el contexto de los conflictos, las emergencias humanitarias y la migración

14. Hasta la fecha, la cuestión de la trata de personas y los mecanismos de respuesta se han abordado principalmente como una cuestión de desarrollo. Sin embargo, desde el informe anterior, se ha prestado más atención a la trata de personas durante los conflictos y los desastres, y a la posible vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata durante los procesos migratorios. La intensificación de las corrientes migratorias en los últimos años, tanto a través de medios regulares como irregulares, ha aumentado la exposición de los migrantes y el riesgo de ser víctimas de los traficantes. La situación es más clara en el contexto de los datos recientes según los cuales a finales de 2014³ casi 60 millones de personas habían sido desplazadas por la fuerza, incluidos refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos. Las mujeres y los hombres representaban casi la mitad (49%) del total de los refugiados, en cifras iguales; el 51% eran niños. Esas cifras demuestran el gran número de personas que pueden ser vulnerables a la trata y la explotación, en particular las formas de explotación que más afectan a las mujeres y las niñas, como la explotación sexual, la servidumbre doméstica y el matrimonio infantil, precoz y forzado.

15. En varios informes se ha hecho hincapié en la victimización de mujeres y niñas durante los conflictos con fines de explotación sexual y esclavitud⁴. Se ha informado de casos en que los grupos armados no estatales han secuestrado a mujeres y niñas para someterlas a la trata con fines de explotación sexual, servidumbre doméstica y matrimonio infantil, precoz y forzado⁵. Durante los conflictos y los desastres, las actividades delictivas, como la delincuencia organizada, pueden aumentar debido al debilitamiento o la ausencia del estado de derecho y la falta de capacidad para responder ante ellas⁶; así se dan las circunstancias que pueden exacerbar la trata de personas. Además, en esas situaciones, a menudo las instituciones y estructuras nacionales, así como las redes de apoyo comunitario y familiar, que suele ayudar a proteger a las personas de la explotación, han dejado de funcionar.

16. El riesgo de la trata en esas circunstancias también puede dar lugar a otras formas de explotación. Por ejemplo, en las situaciones en que los padres temen que sus hijos, especialmente las niñas, puedan ser víctimas de la trata, pueden recurrir a medidas, en su opinión, preventivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado. Las respuestas a las crisis humanitarias y después de las crisis deben ocuparse activamente de la necesidad de proteger y prevenir la trata de personas y velar por

³ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Mundo en guerra: Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2014”. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10072.pdf?view=1>.

⁴ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “Encarar la trata y la explotación de personas en tiempos de crisis”, julio de 2015. Disponible en https://publications.iom.int/system/files/pdf/16-006_sp_pub_addressing_human_trafficking.pdf.

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, “Report on the protection of civilians in armed conflict in Iraq: 6 July-10 September 2014”. Disponible en www.ohchr.org/EN/Countries/MENARegion/Pages/UNAMIHRReports.aspx.

⁶ Sara Craggs y otros, “Responding to human trafficking and exploitation in times of crisis”, Migrants in Countries in Crisis Initiative, Issue brief (OIM, 2016). Disponible en <https://micinitiative.iom.int/issue-briefs>.

que esas medidas tengan en cuenta las cuestiones de género y respondan a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. El problema de la trata en diversos contextos debe considerarse a lo largo de un conflicto y durante la secuencia crisis-paz-desarrollo.

17. La trata de personas y la migración están estrechamente relacionadas. Muchas personas emigran en busca de un futuro mejor. Esa migración es a menudo el resultado de la persistencia de la desigualdad y la discriminación, la falta de acceso a oportunidades educativas y económicas, los desafíos de quedar atrapados en la economía informal, en particular en el trabajo familiar no remunerado, y el acceso limitado a las oportunidades o a la participación en los beneficios de la economía y la sociedad en general. Ya sigan los procesos de migración regular o irregular, esos migrantes, especialmente las mujeres y las niñas, pueden ser más vulnerables a la trata con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación (véase [A/HRC/32/41](#)). Esas situaciones llevan a muchas mujeres a asumir riesgos asociados con la migración irregular.

18. Incluso los migrantes documentados, como las trabajadoras migratorias, corren el riesgo de ser víctimas de la trata o explotación en su nuevo lugar de trabajo, ya que tienen influencia mínima para negociar las condiciones laborales y tal vez no conozcan todos sus derechos. Las leyes y políticas migratorias discriminatorias, que limitan la capacidad de las mujeres, o de determinados grupos de mujeres, para actuar libremente y salir de un país o distrito o entrar en ellos, o para cambiar de trabajo o buscar uno nuevo, pueden recrudecer la vulnerabilidad a la trata y la explotación laboral⁷.

19. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ha afirmado que el abuso sistémico de los migrantes continúa a pesar de la aparición de acuerdos bilaterales sobre movilidad laboral destinados a mejorar la protección social y poner freno a las actividades ilícitas (véase [A/HRC/32/40](#)). Esto incluye las violaciones de sus derechos que aumentan su riesgo de exposición a la trata de personas. En este contexto, el Relator Especial subrayó que, si bien los Estados conservan la autoridad soberana para regular la inmigración, incluso al adoptar decisiones al respecto, en virtud del derecho internacional, los Estados siguen estando obligados a respetar, promover y cumplir sus obligaciones de derechos humanos respecto de todas las personas, independientemente de su condición (*ibid.*, párr. 24). Esto incluye velar por que las leyes y políticas migratorias y laborales cumplan las normas de derechos humanos y que la desigualdad de género y la discriminación figuren en ellas explícitamente.

C. Respuestas mundiales y nacionales a la trata de personas

20. Aunque las respuestas a la trata se han basado en gran medida en el sistema de justicia penal, especialmente después de que se ha producido el delito, los enjuiciamientos y las condenas de los autores siguen siendo limitados. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

⁷ Véase ACNUDH, “Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales” 2014. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf.

Delincuencia Organizada Transnacional, entró en vigor en diciembre de 2003 y orienta la preparación de respuestas. En agosto de 2014, de los 173 países considerados para el análisis del *informe mundial*, en 146 (85%) se tipificaban como delito todos los aspectos de la trata de personas explícitamente enumerados en el Protocolo de Palermo². Según el *informe mundial*, sin embargo, en los países grandes y muy poblados en Asia y América del Sur la legislación sigue siendo parcial o inexistente. Teniendo en cuenta el tamaño de la población de esos países y la situación de sus leyes (parciales o inexistentes), esto significa que casi 2.000 millones de personas siguen viviendo en una situación en la que no se ha tipificado como delito la trata de personas, como exige el Protocolo de Palermo. Esto lleva a los autores del *informe mundial* a concluir que esta situación, combinada con un número muy bajo de condenas, hace de la trata de personas un delito de gran impunidad².

21. Los datos sobre las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas reunidos durante el período 2010-2012 y utilizados en la preparación del *informe mundial* también confirman la amplia impunidad de que goza el delito de la trata. Demuestran que el número de condenas por trata de personas, en particular mujeres y niñas, sigue siendo muy bajo. Según el informe, en alrededor del 15% de los países analizados no se había registrado ninguna condena durante el período sobre el que se informa, y la cuarta parte de los países habían registrado menos de diez. Alrededor de un tercio de los países en los que apenas se habían registrado condenas, sin embargo, contaban con un número considerable de víctimas. Muchos Estados Miembros hicieron hincapié en los obstáculos con que tropezaban esos enjuiciamientos. Si bien esto demuestra los esfuerzos de las instituciones locales para identificar a las víctimas y posiblemente atenderlas, también demuestra que los traficantes siguen actuando, en su mayor parte, con impunidad.

22. A pesar de que la trata, en especial de mujeres y niños, ocupa un lugar importante en el programa de los Gobiernos y los agentes no gubernamentales en todo el mundo, las intervenciones para combatirla no suelen responder suficientemente a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. Las respuestas a la trata siguen haciendo un mayor hincapié en el enjuiciamiento y condena de los traficantes que en el apoyo a las víctimas. Como resultado de ello, cabe la posibilidad de que muchas de esas intervenciones no sean eficaces o no empoderen a las víctimas.

23. Es poco probable que se logren cambios significativos en ese campo si no se ofrece un apoyo adecuado a través de servicios especializados y amplios. Las organizaciones internacionales y los órganos de derechos humanos⁸ han instado a los Estados a que garanticen, como mínimo, que las mujeres que ejercen la prostitución y las trabajadoras sexuales tengan derecho a acceder a servicios de salud sexual, a no ser sometidas a la violencia o la discriminación, ya sean a manos de agentes estatales o de particulares, y a recibir protección de la ley en condiciones de igualdad.

24. Además de mejorar los esfuerzos realizados por el sistema de justicia penal, la prevención de la trata requiere mucha más atención que la que ha recibido hasta la fecha. Las causas fundamentales y los factores de riesgo de la trata de mujeres y niñas incluyen la pobreza con un componente de género, la falta de oportunidades

⁸ Véase el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica ([A/HRC/32/44](#)).

viabiles de empleo y un acceso limitado a la educación. Estos factores pueden dar lugar a intentos desesperados por buscar otras oportunidades económicas viables. Los esfuerzos para huir de situaciones de abuso también hacen que mujeres y niñas asuman riesgos que pueden convertirlas en víctimas de la trata. Además, la falta de una perspectiva basada en los derechos humanos y que tenga en cuenta las cuestiones de género en las leyes y los reglamentos laborales, las leyes y políticas migratorias indiferentes a las cuestiones de género y la persistencia y generalización de la desigualdad y la discriminación entre los géneros siguen exacerbando la trata de mujeres y niñas.

25. Los esfuerzos de prevención siguen estando muy limitados a la educación y las campañas de sensibilización y, más recientemente, a las intervenciones que mencionan la demanda de la trata. Si bien esas iniciativas son importantes, no bastan para responder adecuadamente a las causas complejas de la trata, en especial las relacionadas con la explotación de las mujeres y las niñas. Por lo tanto, es imperioso que, además de las medidas adoptadas para que los delincuentes rindan cuentas de sus actos y de los servicios que se prestan para garantizar que las víctimas sean tratadas con dignidad y respeto, se adopten más medidas para abordar las causas fundamentales de la trata y los factores que contribuyen a ella.

IV. Medidas adoptadas por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de la trata de mujeres y niñas

26. En la siguiente sección se exponen las medidas adoptadas por los Estados Miembros⁹ y las entidades de las Naciones Unidas¹⁰ para hacer frente a la trata de mujeres y niñas. En la información recibida se destacan las medidas que se ocupan de los vínculos entre la trata y la migración, así como las intervenciones para proteger de la trata a los refugiados y los desplazados internos por los conflictos y los desastres.

A. Leyes, políticas y rendición de cuentas relativas a la trata

27. El derecho internacional obliga a los Estados a promulgar leyes y adoptar políticas para combatir la trata de personas, a la vez que los orienta al respecto. La adhesión de los Estados a los tratados pertinentes muestra su compromiso con pasar a la acción. Muchos de los Estados Miembros que presentaron información son

⁹ Al presente informe han contribuido 39 países, a saber: Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Burkina Faso, Camboya, China, Colombia, República Checa, Djibouti, República Dominicana, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Lituania, Malawi, México, Mónaco, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Filipinas, República de Corea, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía y Uganda.

¹⁰ Se recibieron las aportaciones de seis entidades de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones.

partes en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como en otros pactos y acuerdos regionales, multilaterales y bilaterales. Sin embargo, muchos de esos acuerdos se siguen centrando más en los esfuerzos para detener y enjuiciar a los traficantes que en la cooperación para prevenir la trata o prestar asistencia y apoyo a las víctimas.

28. Además de tipificar la trata como delito en el marco del derecho criminal o penal, un número creciente de Estados Miembros han establecido disposiciones legales para la protección y el apoyo a las víctimas —entre otras, asistencia letrada, permisos de residencia temporal o permanente y períodos de reflexión—, así como la protección de los testigos durante los procesos penales (Argentina, Australia, Djibouti, Francia, Serbia y Turquía). Estas intervenciones han logrado un aumento en el número de condenas por trata de personas y han contribuido a mejorar el acceso de los supervivientes a la justicia. Algunos Estados también destacaron la disponibilidad de remedios jurídicos por las vías civil y penal, órdenes de compensación o reparación para las víctimas de la trata (Argentina, Armenia, Australia y Francia). Reconociendo que a menudo las víctimas de la trata tienen dificultades para acudir a la justicia, debido a los problemas que supone realizar trámites con distintas ramas del sistema judicial o con diferentes ordenamientos jurídicos, algunos países se han esforzado por simplificar el acceso (Suiza) o facilitarlo a través de la prestación de asesoramiento jurídico (Argentina).

29. Muchos migrantes son vulnerables a la trata en distintas etapas del proceso migratorio. Por ello, cada vez más, los Estados Miembros tienen en cuenta las vulnerabilidades específicas de los migrantes, en particular de mujeres y niñas, en sus nuevas legislaciones (Grecia, Italia y Suecia) y políticas (Grecia, Marruecos, República Checa y Sri Lanka). Varios Estados Miembros han revisado sus leyes de inmigración para evitar la repatriación de determinados extranjeros indocumentados y apátridas con el fin de protegerlos frente a la trata y la violencia (Azerbaiyán, Bélgica, Grecia e Italia). Otros han adoptado medidas para proteger y ayudar a las mujeres migrantes mediante la puesta en marcha de planes de acción y estrategias nacionales contra la violencia doméstica y sexual y la trata de personas (Chipre, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Líbano y República Dominicana). Italia resaltó que había asignado recursos financieros a la aplicación de políticas relativas a la migración y la trata que incorporaban las cuestiones de género y respetaban los derechos humanos de los migrantes. Por su parte, Sri Lanka, a través de su Oficina del Empleo en el Extranjero, se ocupa de los vínculos entre la trata y la migración de trabajadores.

30. El sistema de las Naciones Unidas ha ayudado a los Estados Miembros a promulgar leyes y a mejorar la respuesta de las fuerzas del orden y de la justicia penal. También ha colaborado en abordar cuestiones relativas a las políticas y los programas de migración con el fin de reducir la vulnerabilidad de los migrantes frente a la trata. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) han contribuido al desarrollo de legislación que afronta el problema de la trata. La UNODC y ONU-Mujeres han elaborado herramientas específicas para agentes del orden público, fiscales y jueces. Las entidades de las Naciones Unidas han apoyado los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados

a integrar mejor un enfoque basado en los derechos humanos en sus políticas migratorias y garantizar que las medidas de control de la migración irregular tengan en consideración los riesgos de la trata y la explotación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), UNODC, ONU-Mujeres y OIM).

31. El sistema de las Naciones Unidas, alentado por la labor del Consejo de Seguridad, también ha intensificado sus esfuerzos para hacer frente a la trata en el contexto de los conflictos y los desastres. En un reciente debate abierto sobre la violencia sexual en los conflictos, celebrado en el Consejo de Seguridad el 2 de junio de 2016, muchos Estados Miembros hicieron referencia al aumento de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas frente a la trata en tiempos de conflicto, y pidieron que se diera respuesta a este asunto teniendo en cuenta la perspectiva de género (véase [S/PV.7704](#)).

B. Prevención de la trata de personas

32. La mayoría de los Estados Miembros han centrado sus contribuciones al presente informe en los esfuerzos realizados para tipificar la trata como delito y las iniciativas dirigidas a proteger y prestar asistencia a las víctimas, en particular, a las mujeres y las niñas. Sin embargo, las estrategias de prevención también son fundamentales para afrontar este problema. Los programas de educación, capacitación y sensibilización, destinados a mejorar los conocimientos y la conciencia acerca de la trata de personas y sus riesgos, siguen siendo las medidas más habituales en materia de prevención adoptadas por la mayoría de los Estados Miembros que han presentado informes. Además, la atención se centra cada vez más en disminuir la demanda de trabajo forzoso mediante iniciativas dirigidas a concienciar e involucrar a los asociados del sector privado.

33. Otras actividades organizadas por los Estados incluyen campañas de comunicación a través de medios electrónicos e impresos y diálogos sobre la prevención de la trata de personas como parte de los programas de estudios escolares y universitarios. Muchas de las actividades se han realizado en varios idiomas y en colaboración con asociados, como organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, medios de comunicación y empresas. Los Estados Miembros también difundieron varios tipos de información en distintos idiomas a las trabajadoras migratorias en los países de origen y de destino (Burkina Faso, Grecia, Irlanda, Italia y Singapur). También se han llevado a cabo campañas informativas dirigidas a grupos específicos, como niños y jóvenes (Hungria, Perú y Serbia), mujeres potencialmente vulnerables a la trata encubierta a través del matrimonio (Armenia y Ucrania), comunidades indígenas y aborígenes (Perú), trabajadores domésticos (Suiza), poblaciones rurales (Georgia) y el sector turístico (Filipinas, México y República Dominicana). Georgia puso en marcha una campaña dirigida a mujeres y niñas que podrían ser víctimas de la trata con el propósito de ser usadas como madres de alquiler. El Paraguay, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha informado a poblaciones específicas acerca de los derechos y los riesgos asociados con la inmigración.

34. También se han llevado a cabo campañas de sensibilización y de defensa de los trabajadores migratorios dirigidas al sector privado (Georgia, Perú, Singapur y

Suecia), algunas de ellas específicas para los sectores turístico (Marruecos), tabacalero (Malawi), y del espectáculo y la restauración (República de Corea). En Camboya, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam, la OIM trabaja con los Gobiernos, los sindicatos y las asociaciones de empresarios para abordar el problema de la incorporación de los migrantes, especialmente de mujeres, a las cadenas de suministro de mano de obra en condiciones de explotación. Las trabajadoras migratorias son muy vulnerables a la discriminación, las malas condiciones de trabajo, el maltrato, la explotación y, en ocasiones, a la trata de personas. Por ello, la OIM procura potenciar que las empresas entiendan mejor los problemas complejos de derechos humanos y laborales que conllevan las prácticas de contratación poco éticas en sus cadenas de suministro, y puedan responder a estos desafíos de una manera más adecuada.

35. Se han detectado y se están abordando nuevos factores que contribuyen al aumento de la demanda de la trata de personas, relacionados especialmente con el sector privado y los consumidores. Las medidas se han focalizado en incrementar los costos asociados al uso de este tipo de mano de obra (Grecia, Italia y Japón) y mejorar las condiciones de trabajo en los sectores tendentes a usar víctimas de la trata con fines de explotación laboral, mediante el fortalecimiento y la aplicación de las normas y las regulaciones laborales (México, Qatar y República Checa). El sector privado, en colaboración con los sindicatos, ha hecho frente a las prácticas de explotación laboral en las cadenas de suministro (Austria) y ha elaborado campañas, dirigidas a los consumidores, en contra de los productos obtenidos con mano de obra procedente de la trata (Finlandia y Nueva Zelanda).

36. Muy pocos Estados Miembros han informado acerca de iniciativas encaminadas a abordar las causas profundas de la trata de personas, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad de género y la desigualdad económica. Grecia y el Perú están incorporando a las políticas nacionales medidas de prevención que tratan la vulnerabilidad económica, prestando una especial atención a las mujeres migrantes y refugiadas. Otros Estados Miembros han informado sobre sus programas de formación práctica para migrantes con el fin de evitar que se conviertan en objetivos fáciles para los traficantes (Albania, Colombia, Marruecos y República de Corea). Las actividades de prevención que organiza la OIM persiguen mejorar las oportunidades económicas y los medios de vida, así como el acceso a los servicios sociales y la infraestructura comunitaria en los lugares de riesgo, como campamentos de refugiados y zonas de transición.

37. Las entidades de las Naciones Unidas llevan a cabo iniciativas de prevención y sensibilización, entre las que se incluye el apoyo a diálogos de alto nivel, conferencias internacionales y campañas nacionales sobre la trata (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ONU-Mujeres; UNODC y OIM). También es importante mencionar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es lograr la participación del sector privado en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen una meta sobre la trata. Un ejemplo concreto de esa participación es el Compromiso de Acción Empresarial en Respuesta a la Crisis de

Refugiados¹¹. El 30 de julio, las entidades de las Naciones Unidas —entre otras, OIM, ACNUDH, UNESCO, UNODC y ONU-Mujeres— conmemoraron el Día Mundial contra la Trata de Personas. Estas iniciativas —diálogos de alto nivel, conferencias internacionales y días internacionales— ofrecen excelentes oportunidades para considerar las necesidades específicas de las mujeres y las niñas de manera constante y sistemática. Sin embargo, se mencionaron pocos casos de esfuerzos para acometer las causas fundamentales o los factores de riesgo de la trata, lo que supone una deficiencia y un desafío importantes de cara a la respuesta global frente a la trata de mujeres y niñas.

38. En relación con el mayor riesgo ante la trata de mujeres y niñas en situaciones de crisis humanitaria, solo unos pocos Estados Miembros (Colombia y Nepal) hicieron referencia a las vulnerabilidades específicas consecuencia de los conflictos y los desastres. El sistema de las Naciones Unidas trabaja en alianza con los países, a escala nacional y regional, para mejorar la protección de las mujeres y las niñas refugiadas y desplazadas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y ONU-Mujeres). Teniendo en cuenta sus consecuencias devastadoras y el mayor riesgo para las mujeres y las niñas de ser víctimas de la trata en situaciones de conflicto y de desastres naturales, la carencia evidente de experiencia e información en los enfoques para abordar esta cuestión constituye un problema esencial para los encargados de formular políticas.

C. Servicios y programas multisectoriales para las víctimas de la trata

39. Cada vez más Estados Miembros cuentan con servicios de protección y apoyo para mujeres y niños víctimas de la trata. Estos servicios incluyen asistencia médica, psicológica, letrada, social y financiera, así como un programa de protección de testigos y centros de acogida; y con frecuencia se gestionan en colaboración con organizaciones no gubernamentales y cuentan con el apoyo financiero de los Gobiernos (Argentina, Grecia, Mónaco y Turquía). Para facilitar el acceso a los servicios, los Estados Miembros han puesto en funcionamiento mecanismos nacionales de remisión o líneas telefónicas de emergencia para las víctimas y sus familiares (Argentina, Australia, Burkina Faso, China, Francia, Irlanda, Italia, Japón y Sri Lanka). Túnez ha elaborado recientemente una guía de información sobre los servicios disponibles para las víctimas de la trata. En Italia, víctimas de la trata desempeñan el papel de "mediadores culturales" en la prestación de servicios y el suministro de información a otras víctimas. Si bien la mayoría de los Estados Miembros informaron de que contaban con servicios disponibles para las víctimas, solo algunos de ellos (Australia, China, Japón y Perú) proporcionaron datos sobre el número de personas que habían tenido acceso a ellos o la cantidad de los fondos asignados.

40. Las mujeres y las niñas víctimas de la trata necesitan varios tipos de asistencia para recuperarse del maltrato sufrido y garantizar que no queden de nuevo expuestas a la violencia. Para lograrlo, varios Estados Miembros han puesto en

¹¹ Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el ACNUR, "Business action pledge in response to the refugee crisis", 2016. Disponible en: www.unglobalcompact.org/take-action/action/refugee-crisis.

funcionamiento servicios y mecanismos para proteger a las mujeres y las niñas identificadas como víctimas de la trata, entre otros, el suministro de información sobre los servicios disponibles para supervivientes de la violencia (Bosnia y Herzegovina, Filipinas, Grecia, Noruega, Paraguay, Perú y Singapur). Estos servicios ofrecen líneas telefónicas de emergencia multilingües, direcciones de correo electrónico e información sobre centros de acogida, asistencia letrada, servicios sanitarios, indemnizaciones y reparaciones. Ciertos Estados Miembros destacaron la importancia de asociarse con agentes no estatales en la prestación de esos servicios (Bosnia y Herzegovina, Filipinas y Singapur). Con el apoyo del UNICEF, el ACNUR y la OIM, varios países han puesto en marcha una iniciativa específica para proteger los derechos de las mujeres y de los niños migrantes que se centra principalmente en dar protección y asistencia a niños en situación de vulnerabilidad no acompañados, víctimas de la trata o separados de sus padres o tutores (Croacia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Serbia y Turquía).

41. La correcta identificación de las víctimas es esencial para prestar servicios. Las víctimas de la trata han de ser debidamente identificadas para que no sean acusadas y procesadas por delitos que se deriven del hecho de haber sido objeto de la trata. Por ejemplo, en algunos casos, las mujeres y las niñas no son identificadas como víctimas y son detenidas y deportadas como migrantes ilegales, lo cual sucede con más frecuencia a medida que las leyes y las políticas de inmigración se hacen más estrictas. Si bien identificar a las víctimas sigue siendo un desafío para los Estados Miembros, varios países han intensificado sus esfuerzos a este respecto. Australia, Croacia, Italia, Serbia, Singapur, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste y Uganda han capacitado a agentes de inmigración y del orden público para mejorar los mecanismos de identificación de las personas que son objeto de la trata. Con el apoyo del UNICEF, algunas de las actividades de capacitación se centraron específicamente en los niños y menores no acompañados. Algunos Estados Miembros han informado sobre la puesta en marcha de programas de rehabilitación, reintegración y retorno de las víctimas, en colaboración con la OIM y/o organizaciones no gubernamentales, con el fin de garantizar soluciones adecuadas y orientadas a las víctimas, como la asistencia para su identificación (Camboya, Malta, Perú y Suiza).

42. La mayoría de los Estados Miembros que presentaron información hicieron referencia a la expedición de permisos de residencia temporal o permanente. Con algunas excepciones (Australia, Colombia y Finlandia), los permisos para estancias temporales o prolongadas se conceden dependiendo de la cooperación de las víctimas con las fuerzas del orden público y su participación en los procesos judiciales. A pesar de estos condicionamientos, las víctimas disponen de protección y asistencia inmediatas. La vinculación de la concesión de permisos de residencia temporal o permanente a la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal sigue siendo un obstáculo para dar una respuesta a la trata que se centre en las víctimas y se base en los derechos humanos.

43. Los profesionales de diversos sectores encargados de abordar el problema de la trata de mujeres y niñas necesitan, en general, capacitación para hacer frente a esta cuestión de manera eficaz y teniendo en cuenta las cuestiones de género. Casi todos los Estados Miembros informaron de que habían organizado programas de capacitación, y de que habían elaborado y publicado directrices y manuales sobre cómo combatir la trata de mujeres y niñas, y, en algunos casos, sobre los derechos

humanos de las mujeres y los niños. Esta capacitación estaba dirigida a un grupo amplio de destinatarios, entre ellos funcionarios públicos —en particular, personal de inmigración—, agentes de policía, fiscales, personal judicial, guardias fronterizos, trabajadores sociales, personal sanitario, maestros, inspectores de trabajo, personal de centros penitenciarios, militares y personal de mantenimiento de la paz, personal de transporte y otros que pudieran entrar en contacto con mujeres y niñas víctimas de la trata. La capacitación abarcó la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes de personas, así como la identificación y la protección de las víctimas, y el apoyo a estas. Armenia amplió la capacitación a funcionarios de centros de administración regional y a los alcaldes de aldeas con tasas altas de migración estacional para mejorar la respuesta al nivel más bajo de la estructura descentralizada de gobierno.

44. Las entidades de las Naciones Unidas (UNICEF, UNODC y ONU-Mujeres) también organizaron actividades de formación y fomento de la capacidad acerca de la trata de personas, en cooperación con otras organizaciones, instituciones y Estados Miembros. El UNICEF, por ejemplo, participó en la capacitación de policías, fiscales y jueces en más de 80 países, centrándose especialmente en los países más afectados del Oriente Medio y los Balcanes. ONU-Mujeres contribuyó a aumentar la capacidad de los Gobiernos y la sociedad civil en la elaboración de estrategias para prevenir la trata de mujeres y niñas en el Afganistán, la India y Jordania. En Sri Lanka, la OIM impartió cursos de capacitación para la policía que incluyeron un módulo sobre remisiones y sobre cómo hacer frente a la trata teniendo en cuenta las cuestiones de género. El UNICEF y el UNFPA publicaron y difundieron la versión revisada de las directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria¹², que ofrece orientación sobre la trata y la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia asociada a este tipo de situaciones.

45. El sistema de las Naciones Unidas también contribuye a la protección de las víctimas de la trata y a la prestación de apoyo mediante la financiación de organizaciones no gubernamentales con el fin de mejorar los servicios que ofrecen. La UNODC siguió gestionando el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. Se abrieron dos convocatorias de propuestas, en 2011 y 2014, con el objetivo de seleccionar proyectos de asistencia a las víctimas. Hasta mayo de 2016, el Fondo Fiduciario había apoyado los proyectos de 30 organizaciones no gubernamentales en 26 países de todo el mundo, a las cuales se concedieron o prometieron subvenciones por un valor total de 1,75 millones de dólares. Los proyectos prestan asistencia directa cada año a unas 3.500 víctimas de la trata, mediante servicios de vivienda básica, apoyo psicosocial, asesoramiento jurídico y representación ante los tribunales, educación y formación profesional, atención primaria de la salud y pequeñas cantidades de dinero.

¹² Comité Permanente entre Organismos: Directrices para la Integración de las Intervenciones contra la Violencia de Género en la Acción Humanitaria, 2015. Disponible en <http://gbvguidelines.org>.

D. Datos e investigación

46. La disponibilidad de datos es crucial para formular y aplicar políticas y programas eficaces que aborden la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas, en general, y la trata de personas, en particular. La investigación también es esencial para elaborar y aplicar leyes y políticas mejores, así como para adoptar otras medidas concretas, como la prestación de servicios a las víctimas. Debido a que el número de casos registrados por la policía, los tribunales o los proveedores de servicios es reducido, las metodologías para la recopilación de datos difieren y las estimaciones del número de víctimas varían, con lo cual es difícil comparar las experiencias y los conocimientos adquiridos, extraer conclusiones y enfocar el problema de una manera más sistemática y eficaz.

47. La escasa información sobre el alcance de la trata de mujeres y niñas a nivel nacional sigue siendo un motivo de preocupación mundial. Los Estados Miembros destacaron los esfuerzos realizados para recopilar datos desglosados por sexo sobre los migrantes y refugiados en conjunto (Argentina, Armenia, Polonia, Sri Lanka y Ucrania), la violencia contra las mujeres y las niñas en general, incluida la trata (Brasil, Irlanda, Italia, Namibia y Polonia), y las mujeres migrantes, que engloban a las víctimas de la trata y las supervivientes de la violencia, con el fin de mejorar su acceso a la justicia (Brasil). Algunos Estados Miembros informaron de las actividades destinadas a fortalecer los mecanismos institucionales, a nivel nacional o local, responsables de la recopilación, compilación, análisis y difusión de los datos desglosados por sexo sobre las cuestiones de igualdad de género en general (Colombia, Georgia, México, Singapur, Suecia, Timor-Leste y Uganda).

48. Algunos Estados Miembros informaron sobre las gestiones realizadas para iniciar, mejorar o diversificar la recopilación y el análisis de datos sobre la trata de personas, con el fin de entender mejor la prevalencia de este fenómeno y el grado de carencia de conocimientos y comprensión acerca del tema. Esas iniciativas incluyeron programas de investigación, estudios o capacitación, realizados a veces en colaboración con institutos de investigación (Argentina, Armenia, México y Suiza). Muchos Estados Miembros recopilaron ciertos tipos de datos administrativos de varios servicios, algunos de ellos desglosados por sexo y/o edad (Argentina, Armenia, Italia y Mónaco). Si bien estos datos provienen principalmente del sistema de justicia penal, algunos Estados Miembros también disponen de datos recogidos a través de los servicios de asistencia a las víctimas (Australia y Suiza) o departamentos gubernamentales, como los que se encargan de los servicios sociales (Argentina). Tan solo unos pocos Estados Miembros recopilaron una mayor variedad de datos, que incluyeron las causas detectadas de la trata de mujeres y niños, la nacionalidad de las víctimas y las formas de explotación observadas. Rumania continúa elaborando un informe anual sobre la situación de la trata en el país, basado en los datos recopilados a partir de las víctimas identificadas. Por su parte, Dinamarca ha establecido un conjunto de indicadores que utiliza como referencia para recopilar datos.

49. Las entidades de las Naciones Unidas también contribuyeron al conocimiento general sobre la trata, mediante la recolección de datos y las investigaciones realizadas, con el fin de entender mejor la trata y perfeccionar las intervenciones. Estas contribuciones tomaron distintas formas, entre otras el apoyo a estudios e investigaciones; la compilación, el mantenimiento o la coordinación de estadísticas y bases de datos sobre la trata a nivel mundial (UNICEF, UNODC, Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y OIM); y la creación de bases de datos sobre la jurisprudencia de los mecanismos de derechos humanos (ACNUDH) o los fallos judiciales en los casos de trata de personas (UNODC). La OIM dispone de la mayor base de datos del mundo sobre víctimas de la trata y se ha asociado con otros líderes en este ámbito para desarrollar y alojar el mayor repositorio de datos de acceso libre, que cuenta con la colaboración de múltiples interesados, sobre este tema. Mediante el desarrollo de su portal de datos sobre la trata, la OIM mejorará rápidamente la disponibilidad de pruebas sobre las que basarse para formular y evaluar las intervenciones en este ámbito.

50. La OIM también realizó investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre las rutas y tendencias de la migración irregular, las corrientes migratorias mixtas, las causas y consecuencias de la trata de personas y la explotación de los migrantes, así como sobre las medidas adoptadas en materia de protección, y las estructuras, las motivaciones y los *modus operandi* de los grupos delictivos organizados. Por su parte, la OIT ha ayudado a crear una base de datos estadísticas sobre migración laboral internacional para la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. Los datos reunidos se desglosarán por sexo para comprender mejor las diferencias de género en las decisiones y los resultados relacionados con la migración. La UNODC sigue preparando el *Informe mundial sobre la trata de personas* con el fin de gestionar la base de datos de la jurisprudencia sobre la trata de personas y elaborar metodologías para desvelar las cifras ocultas de víctimas de la trata en todo el mundo, especialmente teniendo en cuenta que los Estados Miembros deben vigilar el progreso de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible que se refieren expresamente a la trata de personas.

E. Coordinación de las Naciones Unidas sobre la trata de personas

51. El sistema de las Naciones Unidas sigue coordinando las intervenciones encaminadas a prevenir y combatir la trata de personas, así como a proteger y apoyar a las víctimas, en particular, a través del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas. En octubre de 2014, el Grupo publicó su segundo documento de política, que sirve de referencia a organizaciones y profesionales, ya que muestra las dimensiones de la demanda de mano de obra que es probable que se cubra a través de la trata, y expone las estrategias disponibles para combatirla¹³.

52. En 2015, la OIT puso en marcha la Alianza 8.7 para coordinar las intervenciones relacionadas con la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que requiere que se adopten medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas. La Alianza 8.7 desempeñará un papel crucial en la coordinación con los Gobiernos y el sector privado. La participación del sector privado en la promoción del desarrollo sostenible para prevenir la inestabilidad

¹³ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Preventing trafficking in persons by addressing demand”. Disponible en http://icat.network/sites/default/files/publications/documents/ICAT_Demand_paper_-_FINAL_0.pdf.

mundial es también una de las metas del próximo Foro del Sector Privado de las Naciones Unidas, en 2016, que organiza el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El debate se centrará en la prevención de la trata y la respuesta para hacerle frente, haciendo especial hincapié en los aspectos de la demanda.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

53. Los Estados han demostrado su compromiso con alcanzar la igualdad entre los géneros y poner fin a todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la trata, mediante la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros acuerdos internacionales.

54. Los Estados han logrado algunos avances para garantizar que las leyes, las políticas y los programas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas den respuesta al problema incorporando las cuestiones de género, pero aún se requiere un mayor esfuerzo. Los Estados no distinguen ni combaten suficientemente los riesgos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas, más vulnerables a la trata, en particular los relacionados con determinadas formas de explotación, como la explotación sexual, la esclavitud doméstica y el matrimonio forzado.

55. Continúan aumentando la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes y su aplicación. Si bien los Estados están tomando medidas para asegurar que las leyes vigentes, incluidas las más recientes, se apliquen de manera coherente y eficaz y los agentes del orden estén debidamente capacitados, el número de casos enjuiciados sigue siendo bajo.

56. Cada vez hay más pruebas que vinculan la trata con la migración, pero es necesario seguir trabajando para entender mejor estas interrelaciones y elaborar respuestas más eficaces que eliminen el riesgo de la trata en el proceso migratorio. A pesar de que un mayor número de Estados Miembros están adoptando medidas para estudiar los vínculos entre la trata, la migración y la demanda de mano de obra, las leyes que rigen cada uno de estos ámbitos no se han armonizado en consonancia con los principios de los derechos humanos. Además, la mayoría de las leyes siguen ignorando las cuestiones y los riesgos específicos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas.

57. La identificación de las víctimas de la trata sigue presentando dificultades, aunque se está prestando una mayor atención al fomento de la capacidad de los funcionarios para que puedan cumplir esa tarea. Si bien muchos países han establecido o mejorado los servicios de apoyo a las personas que han sido objeto de trata, especialmente mujeres y niños, no se concede a todas las víctimas la residencia temporal o permanente, independientemente de su capacidad o disposición para colaborar en los procesos penales. El enfoque de la trata basado en los derechos humanos exige brindar pleno apoyo y asistencia a todas las víctimas de la trata, independientemente de su disposición a participar en los procesos penales.

58. Los datos mundiales recientes han mostrado el elevado número de mujeres condenadas por delitos de trata de personas, lo que contrasta con el

nivel de participación de las mujeres en otros tipos de delitos. Las explicaciones a esa disparidad son fundamentalmente especulativas y, por consiguiente, se debe investigar y analizar.

59. Pese al mayor esfuerzo realizado para mejorar las pruebas y los conocimientos sobre la magnitud y la naturaleza de la trata de mujeres y niñas, los datos siguen siendo poco fiables y deficientes, o se centran principalmente en los resultados del sistema de justicia penal. La disponibilidad de datos más completos, recopilados y analizados de forma que sean coherentes y comparables a nivel mundial, permite el desarrollo de soluciones mejores y más concretas y un intercambio adecuado de experiencias. Además, esos datos son necesarios para medir los progresos realizados en la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la trata.

60. Las medidas para hacer frente a la trata deben aplicarse a lo largo de un conflicto y durante la secuencia crisis-paz-desarrollo. Hay poca información sobre la forma en que los Estados Miembros abordan la mayor vulnerabilidad de las mujeres y los niños a la explotación y la trata entre los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos a causa de los conflictos y los desastres.

B. Recomendaciones

61. El logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el ejercicio de sus derechos humanos deben estar en el centro de todas las obligaciones internacionales en materia de políticas, incluida la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta para hacer frente a los desplazamientos masivos de refugiados y migrantes, y todas las políticas y medidas para estudiar estos movimientos.

62. Los Estados deberían velar por que la prevención de la trata y las medidas que se adoptan para hacerle frente tengan plenamente en cuenta las especificidades de género y edad de esta violación de los derechos humanos. En particular, deberían abordar las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, que son las principales víctimas de la explotación sexual, el matrimonio forzoso y la esclavitud doméstica. Las respuestas también deben atacar las causas fundamentales, como la discriminación y la desigualdad por razón de género, así como los factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata.

63. Los Estados deberían velar por que existan leyes específicas que tipifiquen como delito todas las formas de trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, de conformidad con las normas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos conexos. Esas leyes también deberían aplicarse para garantizar que todos los traficantes de personas, especialmente aquellos que dirigen las operaciones, rindan cuentas por sus delitos.

64. Los Estados deberían ampliar las medidas de prevención y afrontar los factores que hacen vulnerables a las personas frente a la trata, especialmente mujeres y niñas. Estas iniciativas deben tratar, entre otras cuestiones, la pobreza y el desempleo, el acceso a la educación, los riesgos vinculados con los procesos migratorios inseguros y la discriminación por razón de género.

Asimismo, se deberían adoptar medidas específicas para los grupos de personas que corren un riesgo mayor de convertirse en víctimas de la trata, como las trabajadoras migratorias.

65. Los Estados deberían garantizar la armonización de las leyes y las medidas en materia de migración, trabajo y trata. Estas leyes y medidas deberían basarse en los principios de los derechos humanos e incorporar las cuestiones de género para velar por la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, a lo largo de todo el proceso migratorio y laboral, además de protegerlas de forma efectiva frente a la trata. Los Estados también deberían garantizar que las medidas para responder a la migración irregular y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional no comprometan el ejercicio de los derechos humanos ni la dignidad de las mujeres y las niñas que han sido objeto de trata o de las personas vulnerables ante ella durante el ciclo migratorio, que incluye el período previo a la partida, el tránsito, el paso por las fronteras, la estancia en el país de destino y el regreso al país de origen en condiciones de seguridad.

66. Los Estados, junto con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, deberían iniciar nuevas investigaciones sobre los vínculos entre la migración y la trata, a fin de guiar la elaboración de respuestas que incorporen las cuestiones de edad y de género y se ocupen de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes.

67. Habida cuenta de la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata durante los conflictos y los desastres, así como las consecuencias devastadoras que sufren en esas circunstancias, se necesitan respuestas estatales que incorporen las cuestiones de género en esas situaciones. Los Estados también deberían incluir la prevención de la trata de mujeres y niñas en todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales adoptadas en respuesta a los conflictos y los desastres. Los Estados y los interesados pertinentes deberían incluir también medidas de lucha contra la trata y de protección frente a esta en los planes de gestión del riesgo de desastres, así como en las estrategias de recuperación y post-conflicto.

68. El sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían cooperar con los Gobiernos a fin de mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo y edad para ayudar a esclarecer la dimensión de género de la trata de personas, especialmente en los contextos de la migración, los conflictos armados, los desastres y las emergencias humanitarias, que exponen a mujeres y niñas a nuevas violaciones de sus derechos humanos.

69. El sistema de las Naciones Unidas, junto con los órganos de investigación pertinentes, debería seguir investigando la disparidad significativa entre los índices de condena de mujeres por delitos relacionados con la trata en comparación con otros tipos de delincuencia.

70. El sistema de las Naciones Unidas también debería seguir apoyando las iniciativas nacionales para responder a la trata de mujeres y niñas, de manera coordinada, con el fin de garantizar su aplicación y evaluación efectivas, para que las mujeres y las niñas se beneficien de los resultados positivos de las intervenciones.